

**UNIVERSIDAD NACIONAL**  
**TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS**

---

Ley de Creación N° 27347

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 766 - 2015-UNTRM-R.**

Chachapoyas, 15 OCT 2015

**VISTOS:**

El Informe N° 561-2015-UNTRM-DGA-DDE/SDABA, de fecha 15 de octubre del 2015, mediante el cual, la Sub Directora de Abastecimiento, solicita la emisión del acto resolutorio cancelando el Proceso AMC N° 26-2015-UNTRM/CE "Adquisición de motocicleta para el Proyecto SNIP 303742 Creación del servicio de un laboratorio de fisiología molecular de la Facultad de Ingeniería Zootecnista, Agronegocios y Biotecnología de la UNTRM"; y el proveído, de fecha 15 de octubre del 2015, mediante el cual, el Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, dispone proyectar la resolución; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, tiene autonomía académica, económica, normativa y administrativa de conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto Institucional;

Que, el Artículo 56° del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, establece que el Titular de la entidad declarará de oficio la nulidad del proceso de selección, por las mismas causales previstas cuando hayan sido dictados por órganos incompetentes, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable. El Titular de la entidad declarará de oficio la nulidad sólo hasta antes de la celebración del contrato;

Que, de acuerdo al artículo 69° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que en todos los procesos de selección, las bases deben definir un método de calificación y evaluación de propuestas, pudiendo establecer que el otorgamiento de la Buena Pro se realice en acto separado. La calificación y evaluación de las propuestas integrales, realizándose en dos etapas. La primera es técnica, cuya finalidad es calificar y evaluar la propuesta técnica y la segunda es la económica, cuyo objeto es calificar y evaluar el monto de la propuesta. Las propuestas técnica y económica se evalúan asignándoles puntaje de acuerdo a los factores y criterios se evalúan en las bases del proceso, así como a la documentación que se hayan presentado para acreditarlos;

Que, mediante Resolución Directoral N° 094-2015-UNTRM-R, de fecha 06 de julio del 2015, se resuelve en su artículo segundo, aprobar el expediente de contratación N° 0386-2015, para el proceso de selección Adjudicación de Menor Cuantía para la "Adquisición de Motocicletas para el Proyecto SNIP N° 303742 Creación del Servicios de un Laboratorio de Fisiología Molecular de la Facultad de Ingeniería Zootecnista, Agronegocios y Biotecnología de la UNTRM", por el valor referencial de S/. 17,490.00 (Diecisiete mil cuatrocientos noventa con 00/100);

Que, con Oficio N° 005-2015-UNTRM/IGBI/SNIP N° 303742/CE, de fecha 23 de setiembre del 2015, el Presidente del Comité Especial, informa que el 14 de setiembre del presente año, se llevó a cabo la presentación de propuestas, calificación y evaluación de propuestas y otorgamiento de la Buena Pro, del proceso de selección AMC N° 026-2015-UNTRM/CE, resultando como postor ganador Motocicletas y Servicios del Norte SAC, cuyo monto total adjudicado es de S/. 17,490.00 (Diecisiete mil cuatrocientos noventa con 00/100);

Que, mediante Informe N° 239-2015-UNTRM-R/MDFS/DAL, de fecha 30 de setiembre de 2015, el Director de Asesoría Legal, opina que de la revisión de los actuados del proceso de selección se observa que: El acta de evaluación y otorgamiento de la Buen Pro, de fecha 14 de setiembre de 2015, consigna como monto adjudicado de la Buena Pro la suma de S/. 17,490.00 el mismo del valor referencial, cuando el ganador de la Buena Pro ofertó en su propuesta económica el monto de S/. 17,390.00, es decir ofertó





**UNIVERSIDAD NACIONAL**  
**TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS**

Ley de Creación N° 27347

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 766 - 2015-UNTRM-R.**

S/. 100.00 por debajo del valor referencial. Que, existe error en el Cuadro N° 01.- Evaluación Documentaria, se consigna dos evaluaciones documentarias de la empresa MOTOCICLETAS Y SERVICIOS DEL NORTE SAC. Asimismo existe error, en el último cuadro, en lo que respecta al Factor de Experiencias del Postor, último párrafo, se consigna: "Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben presentar el Anexo N° 6, referido a la experiencia en obras en general del postor". En el cronograma del proceso de selección que aparece en las Bases Integradas, no correspondería a la realidad de los hechos, en razón que consigna Buena Pro el 06 de agosto de 2015, cuando la fecha correcta debió ser el 14 de setiembre de 2015, más aún que la aprobación de bases es del 03 de setiembre de 2015. Las bases no están visadas en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial, de conformidad con el artículo 35° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Concluyendo declarar de oficio la nulidad del Proceso de Selección de Menor Cuantía N° 026-2015-UNTRM-CE, retrotrayéndose hasta la etapa de calificación y evaluación de propuesta, debiéndose proceder al deslinde de responsabilidad; recomendando que el Comité Especial Permanente continúe con el Proceso de Selección antes mencionado, teniendo en cuenta que responden administrativamente y/o judicialmente en caso de cualquier irregularidad que el proceso de selección les sea imputable;



Que, con Informe N° 552-2015-UNTRM-DGA-DDE/SDABA, de fecha 09 de octubre de 2015, la Sub Directora de Abastecimiento, solicita emitir el acto resolutorio correspondiente declarando la nulidad de los actos derivados del proceso de selección AMC N° 26-2015-UNTRM/CE Adquisición de motocicleta para el proyecto SNIP N° 303742 Creación del servicio de un laboratorio de fisiología molecular de la Facultad de Ingeniería Zootecnista, Agronegocios y Biotecnología de la UNTRM;

Que, mediante Informe N° 247-2015-UNTRM-R/MDFS/DAL, de fecha 15 de octubre de 2015, el Director de Asesoría Legal, solicita se declare la nulidad del proceso antes mencionado, debido a que en el acta del proceso que consigna los resultados de las propuestas técnicas y económicas del único postor, se escribió S/. 17,490.00, monto mayor al ofertado que fue de S/. 17,390.00 lo que constituye una trasgresión a la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con Informe de Vistos, la Sub Directora de Abastecimiento, solicita la nulidad de los actos derivados del proceso de selección correspondiente a la AMC N° 026-2015-UNTRM/CE "Adquisición de motocicleta para el proyecto SNIP N° 303742 Creación del servicio de un laboratorio de fisiología molecular de la Facultad de Ingeniería Zootecnista, Agronegocios y Biotecnología de la UNTRM";

Que, mediante Resolución Rectoral N° 761-2015-UNTRM-R, de fecha 13 de octubre de 2015, se resuelve encargar el Despacho del Rectorado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, al Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres, Vicerrector Académico (e) de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, del miércoles 14 al viernes 16 de octubre de 2015, para los trámites de Ley, por ausencia justificada del titular;

Que, con proveído de vistos, el Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, dispone emitir resolución;

Que, estando a las consideraciones expuestas y las facultades conferidas al Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA NULIDAD** del proceso de selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 026-2015-UNTRM-CE "Adquisición de Motocicleta para el Proyecto SNIP N°303742 Creación del Servicio de un Laboratorio de Fisiología Molecular de la Facultad de Ingeniería Zootecnista, Agronegocios y Biotecnología de la UNTRM", retrotrayéndolo a la etapa de Calificación y Evaluación de Propuestas.

**UNIVERSIDAD NACIONAL  
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS**

---

Ley de Creación N° 27347

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 766 - 2015-UNTRM-R.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Dirección de Economía, a través de la Sub Dirección de Abastecimiento, publique la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE, dentro del plazo de la Ley.

**ARTÍCULO TERCERO.- RECOMENDAR** a los miembros del Comité Especial, designados mediante Resolución Rectoral N° 526-2015-UNTRM-R, ser más diligentes en el desempeño de sus funciones debiendo enmarcar sus actuaciones a la normatividad sobre contrataciones Estatales.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** el deslinde de responsabilidades administrativas, de los miembros del Comité Especial mencionado en el artículo precedente, por los hechos manifestados en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad e interesados, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

**REGISTRESE Y COMUNÍQUESE.**



UNIVERSIDAD NACIONAL  
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

-----  
Oscar Andrés Gamara Torres Dr.  
Rector (E)

UNIVERSIDAD NACIONAL  
"TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS"

-----  
Abog. Germán Auris Evangelista  
Secretario General (E)